



FECHA:

NOMBRE DEL CURSO:

INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA:

## REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Al inscribirse en alguno de los Programas de Capacitación, el Usuario manifiesta que es su libre voluntad acatar en su totalidad las siguientes disposiciones:

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general, de orden público y obligatorio dentro del Inmueble de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Azcapotzalco ubicado en Manuel Salazar No. 10, Colonia Providencia, C.P. 02440, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

**ARTÍCULO 2.-** En el presente Reglamento se establecen los términos, condiciones, funcionamiento, reglas de uso y comportamiento para los usuarios de las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; para su uso y disfrute adecuado.

**ARTÍCULO 3.-** Toda persona tiene el derecho de solicitar los servicios de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Azcapotzalco, en cualquier momento, siempre y cuando mantenga las condiciones adecuadas de uso, orden e higiene.

Estos servicios se proporcionarán sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación.

**ARTÍCULO 4.-** Las violaciones y contravenciones a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se detallan en el capítulo VIII.

### CAPITULO II DEL ACCESO, USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

**ARTÍCULO 5.-** Para el acceso, uso y conservación de las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Sin excepción el acceso a las instalaciones será mediante registro de ingreso. El guardia de seguridad proporcionará un gafete de visitante el cual deberán portar en todo momento;
- b) Todos los participantes deberán registrarse en las listas de asistencia que les proporcionará el instructor o personal de la Dependencia;
- c) Todos los usuarios deberán portar el calzado, ropa, vestimenta y equipo adecuados para la práctica del curso a realizarse dentro de las instalaciones;
- d) Presentarse con el material o insumos previamente solicitados por la Institución;
- e) No se permitirá realizar cualquier actividad que represente un riesgo para los usuarios o persona sin contar con un certificado médico que acredite su condición actual de salud y constancia de la institución médica (IMSS, ISSSTE, ISSEMyM, etc.) con la que cuenta en caso de una emergencia mayor; además se requiere firmar una carta responsiva;
- f) El usuario antes de retirarse deberá devolver el equipo o materiales utilizados en las mismas condiciones en las que fueron recibidas;
- g) No se permitirá el acceso a quien se encuentre en estado de ebriedad, bajo la influencia de alguna droga o enervante y a las personas que no guarden la compostura debida o causen molestias al personal;
- h) No se permite dejar objetos personales en las áreas de las instalaciones; ya que, en caso de extravío, la DEUGIRPC no se hará responsable por los mismos;
- i) Se recomienda a los usuarios ingresar a las Instalaciones de manera puntual, sin pertenencias de valor como joyas, artículos electrónicos u objetos costosos o portar en todo momento las mismas, debido a la naturaleza de la actividad a desarrollarse en las mismas;
- j) No se permite el ingreso de mascotas a las instalaciones ni dejarlas en el área de acceso mientras se realiza la capacitación;
- k) No está permitido ingerir alimentos en ninguna de las áreas de prácticas ni aulas de capacitación;
- l) En caso de que la afluencia de personas sea mayor a la cantidad de equipos necesarios para realizar la práctica, estos deberán de ser alternados entre los usuarios, dando buen uso y conservación;
- m) No se permite comercializar ni ofrecer ningún tipo de producto o servicio dentro de las instalaciones de la DEUGIRPC; y
- n) Está prohibido hacer uso de las instalaciones para fines distintos a los establecidos en su diseño original y a cualquier tipo de actividad lucrativa o publicidad personal, colectas o donativos para cualquier causa, salvo que medie autorización por escrito por parte de la DEUGIRPC.



### CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 6.** Corresponde a la Institución la administración u operación de las instalaciones, por conducto de su personal autorizado. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución será la encargada de interpretar, aplicar y vigilar los alcances del presente Reglamento y de resolver los casos no previstos en el mismo atendiendo a la legalidad y al buen juicio; en ningún caso serán de uso exclusivo para una determinada persona, ni estará sujeto a intereses particulares.

**ARTÍCULO 7.** Los usuarios deberán conducirse de manera respetuosa hacia el personal de la DEUGIRPC y a los demás usuarios, por ello se encuentra prohibido la utilización de palabras altisonantes o denigrantes, gesticulaciones y ademanes ofensivos, así como cualquier tipo de agresión física o verbal dentro de las instalaciones. Así mismo cualquier tipo de acoso u hostigamiento sexual hacia las mujeres y hombres.

### CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 8.** Son obligaciones del Usuario:

- a) Mantener una conducta correcta, de respeto y consideración a toda persona que se encuentre dentro de las Instalaciones;
- b) Evitar realizar actos que atenten contra el orden público, las buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y menoscabo a las instalaciones o a terceros;
- c) Evitar dejar solos en las instalaciones a niños menores de 16 años o a personas con discapacidades. Los adultos encargados de su cuidado, son los directamente responsables de la seguridad y comportamiento de estas personas;
- d) Procurar el buen uso y conservación de las Instalaciones, evitando el maltrato y destrucción de las mismas, y deberá reportar a la Dependencia sobre cualquier falla o deterioro que observe, absteniéndose de realizar cualquier acción o conducta que altere el funcionamiento y orden del equipo establecido en las Instalaciones;
- e) Reparar los daños ocasionados por negligencia, mal uso o daño mal intencionado a las Instalaciones;
- f) Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación y adiestramiento;
- g) Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento y cumplir con los programas respectivos;
- h) Utilizar el calzado, ropa, vestimenta y equipo adecuados para la práctica del curso a realizarse dentro de las instalaciones;
- i) Contar con el material o insumos previamente solicitados por la Institución;
- j) Presentar el certificado médico realizado en su persona por alguna Institución médica o medico particular, en el cual se indique que está apto para realizar actividades físicas, así como también deberá firmar la responsiva correspondiente;
- k) Contar con seguro médico de una institución pública (IMSS, ISSSTE, ISSEMyM, etc.) o particular en su defecto, el cual deberá presentar copia de la hoja con número de afiliación o seguridad social a la que pertenezcan, misma que será utilizada en caso de una emergencia mayor;
- l) Responsabilizarse del material que le sea proporcionado por la DEUGIRPC para su desempeño como son las instalaciones, equipo, mobiliario, acervo o cualquier tipo de material; y
- m) Las demás disposiciones que determine la Dependencia y que le sean informadas al Usuario en relación con el cumplimiento del presente Reglamento Interno.

### CAPITULO V PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 9.-** Queda prohibido para el usuario:

- a) Cometer actos que atenten contra la integridad de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones;
- b) Utilizar áreas diferentes a las asignadas, así como fuera del horario establecido previamente;
- c) Exhibir notoriamente una conducta contraria a las buenas costumbres, a las reglas de la convivencia social, la moral y la educación;
- d) Toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- e) Solicitar o utilizar al personal para tareas o servicios particulares y ofrecer gratificaciones;
- f) Azotar, arrojar y dar uso inadecuado a los equipos, accesorios y / o instalaciones. En caso de ocasionar daño a los equipos por uso indebido, la reparación o reposición de los mismos deberá ser cubierta por el usuario;
- g) El ingreso de mascotas a las instalaciones, ni dejarlas encargadas en el área de recepción;
- h) Ejecutar actos que puedan poner en riesgo su seguridad, la de otros usuarios, el Personal y/o terceros que por cualquier motivo estén dentro de las Instalaciones;
- i) Fumar cualquier tipo de tabaco o productos similares, incluidos los cigarrillos electrónicos, ingerir cualquier tipo de bebidas alcohólicas o embriagantes, el consumo de drogas, estupefacientes o cualquier tipo de enervantes;
- j) Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo el influjo de las sustancias y bebidas anteriormente mencionadas y se evitará su permanencia en las instalaciones y en su caso se les obligará a retirarse de las mismas. Las personas que sean sorprendidas contraviniendo lo anterior, serán remitidas a las autoridades correspondientes, para la imposición de la sanción administrativa o penal que corresponda;
- k) Ingresar a las instalaciones portando armas de fuego u objetos punzocortantes o similares que puedan ser utilizados para agredir a los usuarios. La contravención a lo anterior dará lugar a las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar; y
- l) La sustracción de bienes y/o pertenencias de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ya que serán remitidas a las autoridades correspondientes, para la imposición de la sanción administrativa o penal que corresponda



## CAPITULO VI MENORES DE EDAD

**ARTÍCULO 10.** Los menores de edad y niños podrán hacer uso de las instalaciones, presentando copia simple de su acta de nacimiento y CURP al momento de inscribirse y hacerlo en compañía de un padre o tutor quien firmara la responsiva correspondiente, obligándose al cumplimiento de todos los términos y condiciones que en ella se establecen.

Los menores de edad deberán contar con seguro médico de institución pública o privada por parte de sus padres, quienes deberán mostrar copia del carnet de la institución que brinda dicha seguridad.

## CAPITULO VII INSTRUCTORES

**ARTÍCULO 11.** Se obliga a atender los siguientes lineamientos específicos para la actividad de los instructores y de manera adicional los enumerados en los siguientes Capítulos:

- a) Llegar a la hora estipulada para el inicio del curso teniendo como tolerancia máxima 15 minutos;
- b) El uso de las instalaciones será en un horario entre las 09:00 y las 17:00 horas;
- c) Contar con el registro o constancias correspondientes que avalen sus conocimientos en materia de Protección Civil, o los temas a impartir. Queda prohibido que los instructores den clases de cualquier disciplina, o se habilite para tal efecto sin acreditar tener los conocimientos idóneos para impartirla;
- d) Conocer y manejar todos los parámetros de seguridad en el uso de las instalaciones o proyectos de capacitación en el campo de prácticas;
- e) Conocer y aplicar las Normas de Capacitación en Materia de Protección Civil;
- f) Revisar las instalaciones del campo de prácticas antes de realizar cualquier actividad;
- g) Reportar por escrito cualquier desperfecto, anomalía o deterioro de las instalaciones;
- h) Contar con todo el equipo y materiales que requiera para sus prácticas;
- i) Observar todas las medidas de seguridad en todos los proyectos, tanto para el instructor como de los participantes en materia de capacitación;
- j) Usar solo las instalaciones, equipo o material que se hayan autorizado;
- k) El uso de instalaciones no autorizadas será motivo de suspensión de actividades;
- l) Cuidar y mantener en buenas condiciones de orden y limpieza las instalaciones en las que se imparte el curso, auditorio, áreas verdes, torre de rapel y el área de prácticas (campo de prácticas);
- m) Tratar con cortesía a sus compañeros y participantes del curso, así como a las autoridades y personal de Protección Civil;
- n) No acudir en estado de ebriedad o bajo la influencia de psicotrópicos o estupefacientes;
- o) Cuando se tengan que realizar salidas de las instalaciones de la DEUGIRPC, el chofer deberá contar con Licencia de Conducir vigente y apropiada para la actividad a realizar; y
- p) Se deberá realizar inspección rutinaria básica al menos, de la unidad de transporte para evitar contratiempos en el traslado.

## CAPITULO VIII SANCIONES

**ARTÍCULO 12.** Las sanciones son los correctivos disciplinarios a que se hace acreedor cualquier personal y usuario de la Dependencia por la comisión de un acto de indisciplina. En caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos antes señalados, se hará acreedor a:

- I. Suspensión; y
- II. Reparación o sustitución

**ARTÍCULO 13.-** La suspensión es la interrupción temporal de las obligaciones del usuario de prestar el servicio o de recibirlo, por razones de incumplimiento que impliquen riesgos hacia la población en general, así como la indisciplina, actos inmorales o cualquier falta contemplada en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 14.-** La reparación o sustitución es el acto por el cual el usuario, instructor o personal de la DEUGIRPC, debe responsabilizarse por los daños ocasionados en el uso y manejo de las instalaciones, materiales y equipos.

**ARTÍCULO 15.-** En caso de cometer una falta grave, se hará del conocimiento de inmediato a las autoridades correspondientes para la aplicación de la sanción que corresponda, es decir, por cometer alguno de los siguientes actos:

- a) Ante cualquier falta de conducta, agresión o cualquier tipo de acoso u hostigamiento sexual;
- b) Las personas que sean sorprendidas fumando o ingiriendo cualquier tipo de bebidas alcohólicas o embriagantes, el consumo de drogas, estupefacientes o cualquier tipo.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 16.-** La Dependencia no se hace responsable de las pérdidas de dinero u objetos de cualquier clase que sufran los usuarios o demás personas que usen las Instalaciones o se encuentren en las mismas, que no hayan sido dejados formalmente bajo su custodia. La Dependencia se limita exclusivamente a proporcionar toda la ayuda y colaboración necesaria para dar parte a las autoridades competentes, en caso de que así lo decida el usuario afectado.



**ARTÍCULO 17.**- La Dependencia utilizará sus datos personales recabados en el registro y listas de asistencia para: Verificar y confirmar identidad, así como la emisión de constancias y reconocimientos de los participantes a los que haya lugar. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral a través de la página web: [www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx](http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) (<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/>).

**HE LEIDO Y CONOZCO EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE REGLAMENTO  
ACCEPTO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES  
CONTENIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

México, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL INTERESADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL INTERESADO

